

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

(Resoluciones)

RECONOCE LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN, LAS ZONAS QUE INDICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 2.586, DE 2004

Núm. 5.533 exenta.- Santiago, 17 de agosto de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA. N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.150 de 2000, y las recomendaciones del capítulo 4.3.1 sobre Zonificación y Compartimentación del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
2. Que, los antecedentes aportados por las autoridades competentes del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia indican que la situación sanitaria de la zona correspondiente a los departamentos de la República de Colombia: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guainía,

Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Norte de Santander, San Andrés y Providencia, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, permite categorizarla como libre de Fiebre Aftosa con vacunación.

3. Que, es necesario exceptuar de la zona categorizada como libre de fiebre aftosa con vacunación la zona de alta vigilancia y la zona de protección.

4. Que, de acuerdo a los resultados de la visita realizada en terreno por funcionarios del Servicio, se corrobora la información entregada por la Autoridad Sanitaria de Colombia.

Resuelvo:

1. Reconócese, para los efectos de intercambios comerciales como “Zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación”, a los siguientes Departamentos de la República de Colombia: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Norte de Santander, San Andrés y Providencia, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

2. Se exceptúan del reconocimiento del resuelvo

1 de la presente resolución, las siguientes Zonas:

a.- Zona de Alta Vigilancia, la cual corresponde a una franja de territorio de aproximadamente 15 Km. de ancho, medidos desde el límite fronterizo con Venezuela hacia el interior del territorio Colombiano, que comprende parte de los siguientes municipios: Arauca, Arauquita, Saravena y Cravo Norte, del Departamento de Arauca; Cubará, del Departamento de Boyacá, y La Primavera y Puerto Carreño del Departamento

de Vichada.

b.- Zona de Protección, que corresponde a los siguientes municipios del Departamento de Norte

de Santander: Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Cacota, Chinacota, Chitagá, Cucuta, Cucutilla, Durania, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Herran, Labateca, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Silos, Tibú, Toledo y Villa Rosario.

3. Derógase la resolución N° 2.586, de 2004, que reconoce como libre de fiebre aftosa con vacunación, la zona de la República de Colombia que indica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.